



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de Huehuetenango, siendo las 9 horas con 30 minutos del día 28 de junio de dos mil once, en 2a. calle 7-14 zona 1 de Huehuetenango, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-153-2011** de fecha **veintisiete de junio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a Francis Chávez, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

EMPRESA ELÉCTRICA
MUNICIPAL



DE HUEHUETENANGO
(i) Notificado


(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-153-2011 Guatemala, 27 de junio de 2011 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, crea la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, como un órgano técnico del Ministerio con independencia funcional para el ejercicio de sus atribuciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5 de la Ley General ya citada, establece que la Comisión tendrá presupuesto propio y fondos privativos, los que destinará para el financiamiento de sus fines. Los ingresos de la Comisión provendrán de aplicar una tasa a las ventas mensuales de electricidad de cada empresa eléctrica de distribución. Esta tasa se aplicara de la siguiente manera: todas las empresas distribuidoras pagarán mensualmente a disposición inmediata de la Comisión, el punto tres por ciento (0.3%) del total de la energía eléctrica distribuida en el mes correspondiente, multiplicado por el precio de kilovatio hora de la tarifa residencial de la ciudad de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Electricidad señala que el presupuesto de la Comisión será cubierto con los aportes anuales que efectuarán las empresas autorizadas de distribución de electricidad y las multas que la Comisión perciba de acuerdo a lo establecido en la Ley y en su Reglamento. Para el efecto de cuantificar las ventas finales de las distribuidoras, se incluirán las ventas a Grandes Usuarios. El aporte será del 0.3% de las ventas finales. Las empresas distribuidoras deberán informar a la Comisión, antes del 31 de octubre de cada año de sus proyecciones de ventas para el próximo año. En base a estas proyecciones la Comisión elaborará su presupuesto anual.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el quince de marzo de dos mil once, emitió el Acuerdo No. 50-2011, en el cual efectuó el análisis y cálculos correspondientes para establecer el valor del monto de los ajustes por concepto de aportes que debían efectuar las distribuidoras de electricidad a esta Comisión, derivados de las diferencias entre los aportes efectuados durante el año 2010 con base en las proyecciones de las ventas y tarifas establecidas en el año 2009 y el valor real de los aportes que deben efectuar con base en los valores reales de ventas y tarifas reportados por las distribuidoras en el año 2011, confirmados por la División de Tarifas de esta Comisión. A su vez, dicho acuerdo autorizó al Departamento de Finanzas de esta Comisión, a efectuar el cobro del referido ajuste a la Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, a quien le



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

corresponde pagar la cantidad de ochenta y cinco mil ciento diecinueve quetzales (Q 85,119.00).

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, por medio del oficio número 31-III-011, de fecha treinta de marzo de dos mil once, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la Suscripción de un Convenio de Pago, para cancelar el pago del ajuste de los aportes mensuales del año dos mil diez; solicitando un plazo de ocho meses para cubrir con dicha obligación. La Comisión con fecha uno de junio del año en curso, le indica a la distribuidora que presente toda la documentación necesaria para faccionar dicho convenio, la cual fue enviada en su totalidad.

CONSIDERANDO:

Que la propuesta presentada por la Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, es como consecuencia de la difícil situación económica que atraviesa la referida distribuidora, por lo que atendiendo a lo manifestado y con el objeto que pueda cumplir con la obligación de pago del ajuste por ventas reales del año dos mil diez, es procedente acceder a lo solicitado y aprobar la Suscripción de un Convenio de Pago.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

- I. Aprobar la solicitud de la Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, para la Suscripción de un Convenio de Pago, para la cancelación del ajuste por ventas reales correspondiente al año 2010, pendientes de efectuar a la Comisión.
- II. Que el Convenio de Pago a suscribirse, será por un plazo improrrogable de ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, mediante el pago de ocho (8) cuotas mensuales y consecutivas. La primera cuota será de **DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (Q10,639.91)** y se hará efectiva al momento de que se firme el convenio respectivo. Las siete cuotas restantes serán de **DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (Q10,639.87)** cada una, las cuales deben pagarse a más tardar el último día hábil de cada mes sin requerimiento alguno.


Comisión Nacional de Energía Eléctrica



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- III. Que se emita Acuerdo por medio del cual se faculte al Presidente de la Comisión, para la suscripción del Convenio de Pago que por este acto se aprueba.
- IV. El Convenio de Pago, que por este acto se aprueba, deberá ser suscrito en un plazo máximo de treinta días calendario después de notificada la presente, caso contrario, quedará sin efecto alguno la presente resolución.

V. Notifíquese.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford
Presidente

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández
Director

Ingeniero Enrique Moller Hernández
Director





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de Huehuetenango, siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ **de junio de dos mil once**, en **2a. calle 7-14 zona 1 de Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-153-2011** de fecha **veintisiete de junio de dos mil once**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI (___) – NO (___) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-750

Exp.: GJ-132-11

3 folios